



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 029 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

EL Informe Legal Nº054-2021-GRA/GRTC-A.J., emitido por la oficina de Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero del 2021, Informe Nº 061-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., emitido por la oficina de Registro y Control, sobre el registro de asistencia de servidora de la GRTC, el Informe Nº 123-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., emitido por la oficina de Remuneraciones sobre el cálculo de planillas adeudadas del mes de Marzo de la Sra. María Teresa Aguilar Peralta y el escrito de solicitud sobre el pago de planillas de la administrada.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Sra. MARIA TERESA AGUILAR PERALTA solicita el pago de salarios del mes de marzo del 2020, debido a que por razones ajenas a su persona, no pudo reincorporarse a sus labores administrativas de la GRTC, además expone, que la solicitante se encontraba con licencia sin goce de haber a partir del 01 al 29 de febrero del año 2020 mediante la Resolución de Recursos Humanos Nº 030-2020-GRA/GRTC-OA-ARH, de igual forma explica que arribó a nuestro País, el 01 de marzo desde el país de Italia, para posteriormente continuar con su viaje hasta nuestra ciudad, sin embargo y como la administrada provenía del país de Italia, las autoridades sanitarias recomendaron a los visitantes de países europeos, solicitar atención médica y por ende pasar una cuarentena de 14 días, por el brote de coronavirus que se había extendido a más de 100 países, considerándose una Pandemia.

Que, bajo este argumento, la servidora civil, ya no pudo continuar con el viaje programado a nuestra ciudad hasta el día 09 de Marzo, así mismo sostiene, que al querer presentarse a las instalaciones de la GRTC, el día 10 de marzo del año 2020, el Abog. José Marín Hanampa, Ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la GRTC en compañía del personal de salud de la Red asistencial de Socabaya, dispusieron que debería pasar cuarentena focalizada.

Que, tras el análisis del caso en concreto, se remitió a la oficina de Asesoría Jurídica, para que evaluara la solicitud de la administrada, oficina que emite el Informe Legal Nº 054-2021-GRA/GRTC-A.J., concluyendo que según lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, los Jefes de personal se encuentran facultados para resolver en primera instancia todos los asuntos laboral administrativos.

Que, por consiguiente y conforme a la revisión de documentos que obran en el expediente, se ha encontrado el correo electrónico de fecha 15 de abril del 2020, mediante el cual,



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 029 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

el ex Jefe de la Oficina de Administración el Sr. Johan Cano Pinto, dispuso que ante el reclamo de la trabajadora, sea el Jefe de Recursos Humanos, quien en ese entonces era el Sr. José Marín Hanampa evalué la normativa vigente respecto del personal con licencia sin goce.

Que, en atención al principio de imparcialidad establecido en el Artículo IV de la LPAG Nº 27444, esta oficina procede a otorgar el tratamiento correspondiente a lo solicitado por la Sra. María Teresa Aguilar Peralta, por consiguiente, el encargado de la Oficina de Registro y Control, emite el Informe Escalafonario Nº 061-2021-GRA/GRTC-OA/ARH.reg.c., adjuntando el registro de asistencia de la Sra. María Aguilar Teresa Peralta, en este último documento se advierte que del 01 al 09 de marzo la solicitante María Teresa Aguilar Peralta, se encuentra con LICENCIA SIN GOCE y como observación Solicitud Registro Nº 20245, en consecuencia, esta oficina ha revisado el expediente citado, en el sistema de TRAMITE DE EXPEDIENTE Nº C-0020245-2020, advirtiendo que la solicitud refiere SOLICITO AMPLIACION DE PERMISO SIN GOCE DE HABER, pedido que realiza la Sra. María Aguilar Peralta, es en ese sentido, que la encargada de remuneraciones ha emitido el Informe Nº 123-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. tomando en consideración para el pago correspondiente del mes de marzo desde el día 10 hasta el 31 de marzo del 2020, conforme al cuadro siguiente:

Planillas	Días	Monto Mensual	Monto	Fuente de Financiamiento
Remuneración	21	828.96	<b>580.27</b>	Recursos Ordinarios
Es Salud		83.70	<b>83.70</b>	Recursos Ordinarios
Incentivo a la Productividad CAFAE	21	1,210.00	<b>847.00</b>	Recursos Ordinarios
Bono Alimentario	21	270.00	<b>189.00</b>	Recursos Directamente Recaudados
Incentivo Laboral	21	1,230.00	<b>861.00</b>	Recursos Directamente Recaudados
Complementaria de Sentencia de Cosa Juzgada	21	1,330.00	<b>931.00</b>	Recursos Directamente Recaudados
		<b>4,952.66</b>	<b>3,491.97</b>	

Por consiguiente, y a la evaluación de los documentos esta oficina considera que debe procederse al pago de planilla del mes de marzo por el tiempo de 21 días, debido a que, desde el 01 hasta el 09 de marzo, la solicitante se encontraba con licencia sin goce con SOLICITUD Nº C-0020245-2020, y según Resolucion Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, las licencias por motivos particulares son consideradas licencias sin goce, además que de la comprobación de lo citado por el encargado de Registro y Control, se ha revisado el registro de TRAMITE DE EXPEDIENTE y de este último se puede inferir que es una solicitud de parte de la peticionante de fecha 28 de febrero del 2020, así también se encuentra el



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 029 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

correo electrónico donde señala que será el Jefe de Recursos Humanos, quien evaluará el pago de personas que tienen **LICENCIA SIN GOCE**, ahora respecto de los días 10 hasta el 15 de marzo, existe un pedido de parte del Sr. José Marín Hanampa (ex jefe de la Oficina de Recursos Humanos), que por resguardo de la salud de la propia administrada, así como del personal de la GRTC, le solicito que pasara cuarentena focalizada, y respecto del día 16 hasta el 31 de marzo, existe el D.U. Nº 026-2020-PCM, que resolvía disponer cuarentena focalizada a NIVEL NACIONAL, por el periodo de 15 días, los mismos que han sido prorrogados, además se estableció que los días dejados de laborar desde el día 16 de marzo del año 2020, no supongan una reducción de remuneraciones y/o beneficios sociales. Finalmente, en mérito a la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y a la Resolucion Ejecutiva Regional Nº 114-2020- GRA/GRTC-OA-ARH, es necesario dictar el presente resolutivo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER el pago de S/. 3,491.97 (Tres mil cuatrocientos noventa y uno con 97/100 soles), por concepto de planillas adeudadas del mes de marzo del 2020, el mismo que se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria del presupuesto del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y a las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

17 MAR 2021

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
*Lilia Paredes Peralta*  
Lilia Paredes Peralta  
Jefe de Recursos Humanos